



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL COROMORO**

Coromoro, Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior solicitud de Matrimonio Civil instaurada por los señores JAIME ENRIQUE PINTO BAYONA y DIANA MABEL SOLANO SOLANO, se advierte que cumple con los requisitos legales, especialmente con los señalados por el Decreto 2668 de 1988, por lo que se dará admisión a la misma, siendo este Juzgado competente conforme lo establecido en el artículo 17 numeral 3 del Código General del Proceso.

Se deja constancia que junto con la petición se aporta copia del registro civil de un menor hijo de los contrayentes, por lo cual se requerirá a los mismos para que manifiesten si es su intención legitimarlo junto con el matrimonio.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil que presentan los señores JAIME ENRIQUE PINTO BAYONA y DIANA MABEL SOLANO SOLANO.

SEGUNDO: En firme este proveído regrese al Despacho para fijar fecha y hora para la celebración del matrimonio, siempre y cuando no exista oposición o si haciéndose la misma se declara infundada.

TERCERO: Por Secretaría archívese copia de la solicitud.

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE*.**

Se notifica en estado 25 del 05 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1dbe0e0518aada832f91c7fcc242ffa4e44d056b3251eb54e0702b0c45c89cd**

Documento generado en 04/08/2022 03:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>